

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-10-471

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 24 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, dispone los siguientes artículos:

*“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);”*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

*“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, (...)*

*(...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1664 del 29 de octubre de 1958 se creó la Escuela Superior Politécnica del Litoral;

**Que**, el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, dispone:

*“Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.”;*

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0200 del Ministerio de Trabajo, reforma el Acuerdo Ministerial No.MTD-2015-135, de la siguiente manera:

*“Artículo Único.- En el artículo 1, inclúyase como literal e) el siguiente:*

*e) Cambio de denominación de puestos de carrera ocupados sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), por implementación parcial del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales aprobado por el Ministerio del Trabajo.”;*

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152, reforma la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas;

**Que**, conforme indica el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, entre otros, consiste en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de dicha Ley;



**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...);

**Que,** de acuerdo con la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico (...);

**Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., establece lo siguiente:  
“Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)  
a) *Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia (...)*  
b) *“(...) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano (...).”*  
d) *Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales (...).”*;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, establece lo siguiente:

*“Art. 117.- De la Unidad de Administración del Talento Humano – UATH.- - De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.(1/4).*

*Art. 118.- Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH.- Las UATH a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 52 de la LOSEP, tendrán las siguientes:*

- a) Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales para el control y certificación de calidad del servicio;*
- b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo (1/4).*

*Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. – Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*

*El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;*

**Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...).”;*

**Que,** el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

**Que,** el artículo 25, literales e) y y) de la norma ibidem, señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de*



*carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-06-231 del 27 de junio de 2016, se conoce y aprueba el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, en el que se solicita la incorporación de la ESCALA PROPIA de la ESPOL;
- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante resolución Nro. 22-12-491 el Consejo Politécnico aprueba la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL para el personal bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-G.FNCRO-OFC-0235-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, y alcance mediante correo electrónico del 17 de octubre 2024, la Gerencia Financiera comunica su propuesta para los Manuales de Descripción de Perfil de Puestos - Gerencia Financiera;
- Que,** en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente, consta la partida vacante del personal administrativo, de acuerdo a la tabla No. 1

**Tabla No. 1 Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones**

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	226	ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS	GERENCIA FINANCIERA	GFIN	UEP Nivel Administrativo A5	817,00

- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 24 de octubre de 2024, se conoce el memorando Nro. UTH-MEM-1996-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual, la directora (e) de la Unidad de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mgr., remite el informe correspondiente a la necesidad de aprobación de reclasificación de una partida vacante y actualización del Manual de Descripción, Valoración y clasificación de Puestos de la Gerencia Financiera; en cuyo análisis detalla lo siguiente:

“En Oficio Nro. ESPOL-G.FNCRO-OFC-0235-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024 suscrito por la Gerente Financiera (E), Econ. Ana María Carchi Paucar, MAE., dirigido a su autoridad comunica lo siguiente: “(...) Conforme a la Estructura Estatutaria de gestión Organizacional por procesos correspondiente a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la Gerencia Financiera tiene entre las atribuciones y responsabilidades “Controlar el cumplimiento y vigencia de las diferentes pólizas de seguro”.

De acuerdo a la descripción y perfil de puestos correspondiente al de Analista de Seguros, tiene como misión “Ejecutar y supervisar los procesos de seguros y siniestros de los bienes de la Institución”; no obstante, actualmente el Analista de Seguros, maneja pólizas de bienes y estudiantes con base a las siguientes normativas:

El Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior estipula: Art. 94.- Seguro obligatorio para el estudiante. - La IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES”

El Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, el cual desde el ámbito de aplicación señala:

Artículo 1.- Ambito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son de aplicación para los sujetos obligados a rendir caución perteneciente a:

- a) Instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y,
- b) Personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos. (...) (...)

Artículo 35.- En concordancia con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de Recursos Públicos, estipula en su numeral 406-06 que “La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.” (...)”

(...) se ha identificado la necesidad de fortalecer el ámbito de acción de la oficina de seguros, redefiniendo las funciones del cargo para atender las demandas institucionales relacionadas con el proceso de seguros; tal como:



promover la formulación de estrategias para mejorar las condiciones de las pólizas tanto de bienes como de accidentes personales, gestionar la implementación de canales de difusión y comunicación con los usuarios.

Para tal efecto, es importante actualizar e incorporar al Manual de Descripción de Perfil de Puestos, el de Analista de Pólizas y Seguros, en relación a las funciones, responsabilidades y RMU correspondiente al cargo mencionado; no obstante, con el objeto de optimizar los recursos asignados a la nómina de la Gerencia Financiera, la renuncia del Sr. Marcos Javier Jaramillo Ramírez,

Asistente de Activos Fijos identificada con la partida presupuestaria #230 y la **partida presupuestaria # 77, que actualmente se encuentra ocupada bajo la denominación del puesto de Analista de Seguros, permitirán financiar esta modificación sin incrementar el presupuesto, ni el número de contrataciones administrativas. (Se anexa propuesta Manual de Descripción y Perfil de puesto de Analista de Pólizas y Seguros) (...)**”.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia Financiera indicó: En alcance al oficio Nro. ESPOL-G.FNCRO-OFC-0235-2024, relacionado con la actualización del manual de descripción del perfil de puestos de la Gerencia Financiera, solicito a usted considerar **la partida de asistente de activos No. 226 que se encuentra vacante por la renuncia presentada por el Sr. Darwin Prado.**

En virtud que, dentro del "Distributivo de Remuneraciones de ESPOL ", consta **la partida individual: N° 226** bajo la escala ocupacional UEP Nivel Administrativo A5, la cual se encuentra en estado vacante que la Gerente Financiera ha solicitado la actualización e incorporación al Manual de Descripción del Perfil de Puesto de la Gerencia Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

FINANCIAMIENTO		SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA			
DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PARTIDA	RMU	CARGO	RMU	CARGO	RMU	OBSERVACIONES	RACIONALIZACIÓN
ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS #226	\$817	ANALISTA DE SEGUROS	\$1.212	ANALISTA DE PÓLIZAS Y SEGUROS	\$1.676	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	- 17%
ANALISTA DE SEGUROS # 77	\$1.212						

(...)

Considerando pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo cual permitirá a la institución atender el requerimiento de la Gerencia Financiera; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo administrativo de esa Gerencia, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales; así como el levantamiento y mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos y normativas, que permitan incrementar la eficiencia operativa de la institución; y, en respuesta a la solicitud emitida por la Gerencia Financiera a través del oficio Nro. ESPOL-G.FNCRO-OFC-0235-2024 y su correspondiente alcance enviado por correo electrónico; la Dirección de Talento Humano propone **reformular el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL, reclasificando la partida 226, con el uso adicional del presupuesto de la partida 77, para crear la nueva partida correspondiente al cargo de Analista de Pólizas y Seguros, con una Remuneración Mensual Unificada (RMU) de \$1,676.00, conforme al detalle que se presenta en la tabla a continuación.**

**Tabla No. 2 Reforma para reclasificación de partida**

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO
1	226	ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS	GERENCIA FINANCIERA	817,00	ANALISTA DE PÓLIZAS Y SEGUROS	GERENCIA FINANCIERA	1.676,00
2	77	ANALISTA DE SEGUROS	GERENCIA FINANCIERA	1.212,00			

Señala también, que la reforma propuesta **no implicará incremento en la masa salarial**, más bien, representaría un ahorro del 17%, además, mejorará la capacidad para ejecutar, controlar y supervisar el proceso de seguros de bienes, seguros de estudiantes y póliza de fidelidad de los servidores y trabajadores de la institución; considerando la optimización de recursos a nivel de gasto corriente e inversión, lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2024; no obstante, de conformidad con la normativa legal vigente la cual establece que la Unidad de Talento Humano deberá mantener actualizado el manual de descripción de funciones y por ende en sus perfiles, conforme a





las competencias laborales para una mejora continua y eficiencia institucional; por lo que la petición de actualización del perfil en mención, representa cambio en el grupo ocupacional que va directamente relacionado con la RMU.

FINANCIAMIENTO		SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA			
DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PARTIDA	RMU	CARGO	RMU	CARGO	RMU	OBSERVACIONES	RACIONALIZACIÓN
ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS #226	\$817	ANALISTA DE SEGUROS	\$1.212	ANALISTA DE PÓLIZAS Y SEGUROS	\$1.676	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	- 17%
ANALISTA DE SEGUROS # 77	\$1212						

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** la incorporación al índice de cargos de la Gerencia Financiera dentro del **MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS – ESCALAS PROPIAS ESPOL de Analista de Pólizas y Seguros**, con base en lo recomendado por la directora de la Unidad de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., mediante memorando Nro. UTH-MEM-1996-2024 del 21 de octubre de 2024; de conformidad con el siguiente detalle:

No	Código	Tipo de Proceso	Unidad Orgánica	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU en USD
138	1.4.00.03.03.00.03.01	Apoyo	Gerencia Financiera	Analista de Pólizas y Seguros	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1.676,00

**SEGUNDO:** **ELIMINAR** el puesto de *Analista de Seguros* de los Manuales de Descripción de Perfil de Puestos de la Gerencia Financiera, detallado a continuación:

No	Código	Tipo de Proceso	Unidad Orgánica	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU en USD
62	1.4.00.03.03.00.03.00	Apoyo	Gerencia Financiera	Analista de Seguros	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 2	\$1.212,00

**TERCERO:** **AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano, presentar la Reforma al Distributivo con el fin de realizar el siguiente movimiento: reclasificar la partida 226 correspondiente al cargo de **Asistente de Activos Fijos**, lo que permitirá llevar a cabo las gestiones necesarias dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) y continuar con el procedimiento para utilizar dicha partida durante el presente ejercicio fiscal, según las necesidades de la Gerencia Financiera. La partida presupuestaria #77, asociada al cargo de Analista de Seguros, quedará sin asignación presupuestaria y podrá ser destinada a cualquier requerimiento institucional; el movimiento antes indicado se detalla a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
PARTIDA	CARGO	RMU	CARGO	RMU	OBSERVACIÓN
226	ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS	817	ANALISTA DE PÓLIZAS Y SEGUROS	1676	SE INCLUYE PRESUPUESTO PARTIDA 77 \$1212.00



**CUARTO:** **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a la Unidad de Administración de Talento Humano, Gerencia Financiera y a las Unidades requirentes, con el contenido de la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC